

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0079 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y
GIT LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR-ERA WORKGROUP"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y el Director de Tecnología del ICETEX radicado en esta Secretaría el 7 de febrero de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la renovación del derecho de uso del software Enterprise Risk Assessor – ERA Workgroup para diez licencias instaladas en la entidad.
- 1.2 Que el 22 de febrero de 2012 el Icetex solicitó propuesta a la sociedad GIT LTDA., la cual fue presentada el 24 del mismo mes, mediante Radicado N° 2012012105 – R.
- 1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con GIT LTDA., teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el comité evaluador, según Memorando ORD-2500-12-073 radicado el 6 de marzo de 2012.
- 1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.
- 1.5 Que la presente orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

GIT LTDA. NIT 830.050.503-8 sociedad comercial representada legalmente por EDUARDO ALFREDO GONZALEZ LOPEZ C.C. 19.090.491, en su calidad de Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2012.

3. OBJETO

Contratar el derecho de uso del software Enterprise Risk Assessor – ERA Workgroup para diez (10) licencias instaladas en la entidad, que incluye las actualizaciones de la versión del mismo, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente Orden.

4. ALCANCE

El objeto a contratar comprende el derecho de uso de diez (10) licencias instaladas en la entidad así: Dos (2) en la Oficina de Riesgos, dos (2) en la del Oficial de Cumplimiento, una (1) en la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, una (1) en la Vicepresidencia Financiera, una (1) en la Secretaría General, una (1) en la Vicepresidencia de Fondos en Administración, una (1) en la Dirección de Tecnología y una (1) en la Oficina de Control Interno del ICETEX.

5. PLAZO

El plazo de la presente Orden será de un año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

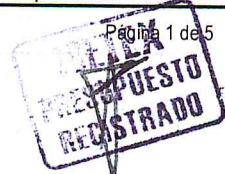
6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES (US\$3.961) M/Cte.**, incluido IVA, que se liquidarán a la TRM del día de facturación. (Valor de la Tasa de cambio proyectada 2000\$, que es la base para el pago futuro en la moneda solicitada. En el momento del pago, debe actualizarse con la tasa de cambio del día del pago)

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en un solo pago, a la presentación de la

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



ORDEN DE COMPRA N° **2012-0079** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y
GIT LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR-ERA WORKGROUP"

factura correspondiente, de la certificación de recibo a satisfacción de la renovación de la licencia suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Representante Legal del Contratista donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden está disponible en el rubro G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-097, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 15 de febrero de 2012.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL CONTRATISTA: **1)** Permitir el derecho de uso por un año de la licencia Enterprise Risk Assessor – ERA Workgroup, las actualizaciones y nuevas versiones; en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 24 de febrero de 2012 y en el presente documento. **2)** Realizar actualizaciones del software Enterprise Risk Assessor- ERA Workgroup, durante la vigencia de la orden sin ningún costo adicional. **3)** Suministrarle al ICETEX todas las mejoras que se incorporen periódicamente mediante el motor methodware, a todos los productos de software, sin ningún costo adicional. **4)** Poner a disposición del Icetex Acceso al "Client Center" de methodware: Servicio exclusivo para los clientes, quienes con una clave única podrán bajar de este sitio las actualizaciones al motor y al software que hayan adquirido. **5)** Permitir el acceso a otros servicios como es el foro mundial de clientes, información de interés sobre el uso de los productos y sobre las metodologías y estándares internacionales, etc. Para tener acceso al "Client Center", a cada cliente se le suministrará una clave única y confidencial, la cual estará activa por el periodo de vigencia. **6)** Permitir el acceso a la línea de apoyo al usuario, en la cual se podrá recibir soporte operativo y soporte técnico sobre la herramienta, esta será ofrecido a través de las líneas de servicio al cliente, en los horarios normales (8 a.m. - 5:00 p.m.). **7)** Facilitar el traslado de las diez (10) licencias a otros equipos en caso que se requiera, sin ningún costo adicional. **8)** Prestar asesoría de nuevos cambios metodológico que se presenten a nivel de los estándares internacionales, sin ningún costo adicional. **9)** Entregar las nuevas versiones así como las actualizaciones en medio magnético a la Dirección de Tecnología del Icetex en un plazo no mayor a 45 días después del lanzamiento de la versión. El soporte técnico lo proporcionara en el momento que se necesite. **10)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor de la orden, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **11)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **12)** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **15)** Constituir la Garantía establecida. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0079
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GIT LTDA.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GIT LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR-ERA WORKGROUP"

orden para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el objeto de la orden, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Jefe de la Oficina de Riesgos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de 5

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0079 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GIT LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR-ERA WORKGROUP"

y Hector Quevedo, Consultor de la Dirección de Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva



Handwritten mark

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0079** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GIT LTDA.

"DERECHO DE USO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR-ERA WORKGROUP"

de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

15 MAR 2012



MARIA EUGENIA MENDEZ MUÑOZ

Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-0079 RP 6294/10971

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311002004005003

Fecha: 16/03/2012 Registrado por 

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General